

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL
CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DE-
SARROLLO

El Gobierno de la República del Perú y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) cuyas acepciones en el idioma inglés o francés son International Development Research Centre (IDRC) o Centre de Recherches pour le Development International (CRDI), respectivamente, han acordado el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica que consta en las cláusulas siguientes:

PRIMERA : Las Partes Contratantes se comprometen a fomentar y facilitar la realización de programas y proyectos de cooperación técnica mediante Acuerdos Complementarios que surjan del presente Convenio Básico, con sujeción a los objetivos de desarrollo económico y social de la República del Perú, así como sus disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Cooperación Técnica Internacional.

SEGUNDA : Dentro de los términos establecidos en el Artículo anterior, y de la compatibilidad existente, en cuanto a criterios, metas y objetivos, las Partes convendrán oportunamente en cada proyecto, los alcances de su participación, así como las modalidades y detalles de la cooperación.

TERCERA : El Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo otorgará cooperación técnica al Gobierno Peruano en los campos financieros de la ciencia y la técnica, así como en investigaciones sobre problemas de desarrollo, principalmente en los aspectos agropecuarios, de la salud, de la alimentación y nutrición, y de los recursos humanos.
En idéntica forma, facilitará su cooperación en la elaboración de estudios y proyectos con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la República del Perú, para cuyo fin podrá enviar expertos, técnicos y científicos y otorgará becas de estudio y de especialización profesional, según modalidades que serán fijadas de común acuerdo.

CUARTA : El Gobierno de la República del Perú tomará las disposiciones pertinentes para asegurar, en caso necesario y de acuerdo al tipo de proyectos a ejecutarse, el otorgamiento de las siguientes facilidades:

- 1) Disposición de terrenos, edificios y sus accesorios.
- 2) Asignación de personal especializado y personal auxiliar, así como dado el caso de intérpretes y traductores.

En cada Acuerdo Complementario serán pactadas las obligaciones de contraparte que corresponden al Gobierno del Perú.

QUINTA : El Gobierno de la República del Perú dentro del programa de cooperación técnica y científica:

- 1) Se asegurará que los proyectos de investigación auspiciados por el Centro, en el territorio de la República del Perú se lleven a cabo de acuerdo con los términos aceptados mutuamente en los Acuerdos Complementarios y que los fondos suministrados por el Centro a las personas, institutos o agencias de la República del Perú se utilicen de acuerdo con tales términos o con las condiciones establecidas.
- 2) Facilitará la libre investigación científica, así como la discusión y publicación de los resultados obtenidos en los proyectos auspiciados por el Centro, según los términos de los Acuerdos Complementarios que firmen el Gobierno de la República del Perú y el Centro.

SEXTA : Las partes convienen que el otorgamiento de exenciones tributarias, aduaneras, y demás privilegios, al Centro, su Director, Subdirector, funcionarios, y expertos vinculados al presente Convenio, se sujetará al régimen que sobre la materia se contempla en el Decreto Supremo No. 69 de 1954 y No. 270 de 1965, y en las demás disposiciones legales en vigencia en la República del Perú.

SETIMA : El Centro, los científicos, expertos y técnicos enviados por el Centro, estarán exentos de responsabilidad civil frente a

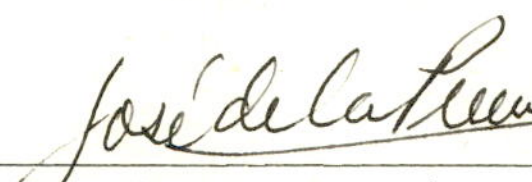
terceros en caso de daños ocasionados con motivo de la ejecución normal de sus labores. De ocasionarse, la parte lesionada podrá repetir contra el Estado Peruano. No habrá exención en caso de dolo, negligencia o imprudencia temeraria.

OCTAVA : El presente Convenio Básico entrará en vigencia a partir de la fecha en que las partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por su ordenamiento legal para su puesta en vigencia.

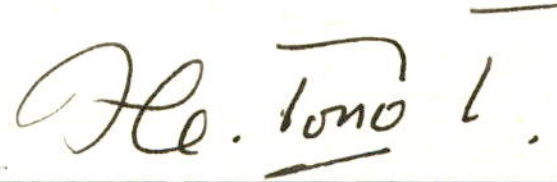
No obstante lo anterior, el presente Convenio empezará a regir provisionalmente desde el momento de su suscripción.

NOVENA : La validez del presente Convenio Básico será de tres años prorrogables automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes participe a la otra con tres meses - de anticipación, por lo menos, su voluntad de denunciarlo. La denuncia del presente Convenio no afectará a los proyectos o programas que estuvieren en ejecución de conformidad con los Acuerdos Específicos que se hayan firmado.

Firmado en Lima a los *trentium* días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en dos originales en idioma castellano igualmente válidos.



Por el Gobierno del Perú
Embajador José de la Puente R.
Subsecretario de Asuntos Económicos e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.
Henrique Tono T.
Director Regional para América Latina.